

DOE

LUNES, 23
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 120

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Gas. Tarifas. Orden de 17 de junio de 2008 por la que se establecen las tarifas a cobrar por las empresas distribuidoras, en concepto de inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gases combustibles por canalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17078

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Orden de 13 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para el curso académico 2008/2009, para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17081

Educación. Ayudas. Orden de 13 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009 17090

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Nombramientos. Decreto 120/2008, de 20 de junio, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" **17118**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a un expediente **17120**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejoras de las instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo" **17122**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la obra de "Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Villamesías, modificado n.º 1" **17124**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de junio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8063 **17126**

Energía solar. Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 400 kW. Expte.: GE-M/110/06 **17127**

Energía solar. Resolución de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,6 MW. Expte.: GE-M/358/07 **17128**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63 de 2 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres **17130**

Consejería de Cultura y Turismo

Premios Extremadura a la Creación. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2008 **17131**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 97/07, incoado a D. David Vargas Silva en materia de comercio interior **17132**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Resolución de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el "Apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R(CE) 438/2001, de la Comisión". Expte.: AT-06/08 **17133**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor, en Olivenza". Expte.: 022VB024OBR **17134**

Contratación. Resolución de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública, en Villanueva del Fresno". Expte.: 052005OBR **17134**

Información pública. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje "El Charnecal", parcela 27 del polígono 69. Promotor: D. Juan Luna Vaquero, en Usagre **17134**

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 31 del polígono 25. Promotor: D. Víctor Rodríguez Escola, en Guadalupe **17135**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Anuncio de 4 de marzo de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/22/07 **17136**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 23 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1100-2 **17137**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-017082 **17137**

Energía solar. Anuncio de 29 de mayo de 2008 por el que se somete a información pública el proyecto de la ampliación de potencia de 1 a 2 MW de instalación solar fotovoltaica e instalaciones de transformación y evacuación, parcelas 1 y 25 del polígono 1, en el término municipal de Campo Lugar. Expte.: GE-M/90/06 **17138**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente n.º 095/83.06 **17139**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Accesos y escalera de emergencia en el Colegio Público Delicias de Cáceres". Expte.: OBR0801002 **17140**

Adjudicación. Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma integral del Colegio Público Pedro de Valdivia de Castuera". Expte.: OBR0801006 **17141**

Adjudicación. Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma integral del Colegio Público Joaquín Tena Artigas de Castuera". Expte.: OBR0801009 **17142**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro para la "Señalización de los recursos turísticos de Extremadura". Expte.: RI084ME02005 **17143**

Contratación. Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de arquitectura con intervención de jurado, para la "Rehabilitación del Convento de Las Freilas". Expte.: OB082PA05004 ... **17145**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-2465-07, correspondiente a "Vehículos Industriales Sánchez, S.L." **17148**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-0244-08, correspondiente a "Margarita María Martínez Reynolds" **17149**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-0280-08, correspondiente a "Artemio Quijano Arenas, S.L." **17150**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-0404-08, correspondiente a "Manuel Alejandro García Naranjo" **17151**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación del trámite de audiencia en el expediente EE-2670-06, correspondiente a "Manuel Jesús Rodríguez Jiménez" **17153**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre solicitud de notificación de resolución de concesión de ayuda en el expediente EH-0155-07, correspondiente a D. Gregorio Montes Salas **17154**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Hostelería Cacereña, S.L.". Expte.: CIM-135-06 **17156**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Carmen Ruiz Perales". Expte.: EH-0286-07 **17157**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Iniciativas Vía Plata, S.L.". Expte.: EE-0654-07 **17159**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Hermanos Cisneros, C.B.". Expte.: EE-0862-07 **17160**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Turismo Rural Sierra de San Pedro, S.L.". Expte.: EE-1057-07 **17161**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Francisco Vicente Hernández Pons". Expte.: EE-1320-07 **17163**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Centrowagen, S.L.". Expte.: EE-1335-07 **17164**



Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Jesús Muñoz Sara". Expte.: EE-2345-07 **17165**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Antonio Rodríguez Bote". Expte.: EE-2379-07 .. **17167**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Explotaciones Agropecuarias La Jarilla, S.L.". Expte.: EE-3295-06 **17169**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Factory Electroahorro, S.L.". Expte.: EE-3390-07 **17170**

Asamblea de Extremadura

Adjudicación. Resolución de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace público el acuerdo de la Mesa, de 15 de abril de 2007, por el que se adjudica la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 36M/07 **17171**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 21/2007 **17172**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 804/2007 **17173**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1451/2007 **17174**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1562/2007 **17174**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1723/2007 **17175**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 126/2008 **17175**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 256/2008 **17176**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 313/2008 **17177**

Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 363/2008 **17177**



Notificaciones. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 376/2008 17178

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 30 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la prolongación de la calle Granados y Harnina 17178

Urbanismo. Anuncio de 30 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle 17179

Ayuntamiento de Medellín

Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 17179

Ayuntamiento de Trujillanos

Información pública. Corrección de errores al Edicto de 7 de abril de 2008 sobre presentación de solicitud para concurrir a la condición de Agente Urbanizador del Sector Industrial n.º 1 de las Normas Subsidiarias 17180

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 9 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida 17180

Información pública. Edicto de 5 de junio de 2008 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida 17181

Particulares

Extravíos. Anuncio de 10 de junio de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª M.ª Teresa Moreno Carmona 17181



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de junio de 2008 por la que se establecen las tarifas a cobrar por las empresas distribuidoras, en concepto de inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gases combustibles por canalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050241)

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, establece en el artículo 7.2 con respecto al control periódico de las instalaciones: "Las instalaciones objeto de este Reglamento estarán sometidas a un control periódico que vendrá definido en las ITCs correspondientes". Asimismo se establece en el apartado 7.2.1 que "Las inspecciones periódicas de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución por canalización, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, deberán ser realizadas por el distribuidor, utilizando medios propios o externos. La inspección periódica de la parte común de las instalaciones receptoras deberá ser efectuada por el distribuidor, utilizando medios propios o externos. Los titulares de estas instalaciones abonarán el importe derivado de las inspecciones periódicas al distribuidor".

Por otra parte, la ITC-ICG 07, sobre instalaciones receptoras de combustibles gaseosos, establece en el apartado 4.1 que "Cada cinco años, y dentro del año natural de vencimiento de este periodo, los distribuidores de gases combustibles por canalización deberán efectuar una inspección de las instalaciones receptoras de sus respectivos usuarios, repercutiéndoles el coste derivado de aquéllas, según se establezca reglamentariamente".

Mediante la presente Orden se fijan reglamentariamente las tarifas de las inspecciones periódicas obligatorias mencionadas, resultando necesario fijar la cuantía máxima de las tarifas de inspección periódica a cobrar por los distribuidores a los titulares de las instalaciones así como la actualización de las mismas, de manera que quede unificada en la Comunidad Autónoma de Extremadura la aplicación de las mismas.

De este modo, con el desarrollo reglamentario del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, se amplía el régimen económico establecido en el Decreto 315/2007, de 26 de octubre, por el que se establece el régimen económico de los derechos de alta y otros costes derivados a percibir por las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización.

Se ha consultado a las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuales han presentado propuestas para fijar el coste de las inspecciones periódicas en función del tipo de tarifa.

La competencia para dictar la presente Orden viene determinada por el artículo 7.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como el Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el



que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en la tramitación de la presente Orden se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de audiencia al Consejo Extremeño de Consumidores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fijar las tarifas máximas a aplicar por los distribuidores de combustibles gaseosos por canalización a los titulares de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución por razón de las inspecciones periódicas que se establecen en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Importes de las inspecciones periódicas.

Las tarifas que se aplicarán a los titulares de las instalaciones receptoras de gas canalizado, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, son las siguientes:

1. INSTALACIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO:

GRUPO DE CONSUMOS	Instalaciones individuales.	Instalaciones comunitarias.
Grupo 3.1 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo hasta 5.000 kWh/año).	38 €	58 €
Grupo 3.2 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo entre 5.001 y 50.000 kWh/año).		
Grupo 3.3 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo entre 50.001 y 100.000 kWh/año).		

GRUPO DE CONSUMOS	Inspección periódica instalación según consumo anual			
	<5GWh	5+10 GWh	10+50 GWh	>50 GWh
Grupo 3.4 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo superior a 100.000 kWh/año)	118,9 €	154,36 €	201,29 €	229,46 €
Grupo 1 (conectados a gasoductos de P>60 bares.				
Grupo 2 (conectados a gasoductos de 4<P≤60 bares.				

**2. INSTALACIONES DE GLP CANALIZADO:**

Instalaciones receptoras de G.L.P canalizado	Instalaciones individuales	Instalaciones comunitarias.
	38 €	48,86 €

Las tarifas empezarán a aplicarse a las inspecciones realizadas a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 3. Actualización de importes.

Las cantidades máximas fijadas se actualizarán anualmente en función del Índice de Precios al Consumo (IPC), anualmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituya, publicándose las tarifas resultantes, al único efecto de su mayor difusión y conocimiento por los interesados, en la página web de la Consejería competente en materia de seguridad industrial.

Artículo 4. Condiciones de realización de las inspecciones periódicas.

Las inspecciones periódicas se realizarán por las empresas distribuidoras en la forma prevista en el apartado 4.1 de la ITC-ICG 07 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, utilizando medios propios o externos, bajo su responsabilidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para el curso académico 2008/2009, para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050239)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la Jornada Escolar en los Centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura (DOE núm. 32, de 15 de febrero), recoge en su Capítulo VI la potestad de estos Centros para diseñar su programa de Actividades Formativas Complementarias.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de Actividades Formativas Complementarias en Centros Concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como consecuencia de la adscripción de los Centros a la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde durante el curso académico 2008/2009, más concretamente durante el periodo correspondiente al 1 de octubre de 2008 al 31 de mayo de 2009.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros concertados incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 15/2008, de 11 de febrero, que hayan optado por la jornada escolar con Actividades Formativas Complementarias.

**Artículo 3. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II, incluyendo las nóminas y los costes de Seguridad Social.
2. Asimismo se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

Artículo 4. Crédito y cuantía.

Para la consecución de los fines pretendidos en la presente Orden, la Consejería de Educación destinará la cantidad máxima de 1.594.369 de euros, con el siguiente desglose:

- En el ejercicio 2008: 494.369 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.03.322A.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, "Actividades Formativas Complementarias" y proyecto 2004.13.06.0001, "Actividades Formativas Complementarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
- Para el ejercicio 2009: 1.100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.03.322A.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, "Actividades Formativas Complementarias" y proyecto 2004.13.06.0001, "Actividades Formativas Complementarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y se acompañe la documentación correspondiente.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura en la presente Orden como Anexo III, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Consejería de Educación.
2. El modelo de solicitud comprenderá un apartado donde el beneficiario declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
3. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse estar al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

**Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, y/o en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

- a) Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar donde se recoja el modelo de Jornada Escolar elegido.
- b) Proyecto de Actividades Formativas Complementarias que abarque los tres cursos académicos correspondientes.
- c) Informe favorable del Servicio de Inspección del citado Proyecto.
- d) Cualquier otra información que permita valorar más las actividades del Centro (estudio socioeconómico de la población escolar del centro, zona socialmente desfavorecida, alumnos con necesidades educativas especiales u otras circunstancias).

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe, el Jefe de Servicio de Planificación de Centros Educativos, un/a Asesor/a Técnico/a Docente de la Consejería de Educación, cuatro funcionarios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, actuando uno de ellos como Secretario de dicha Comisión.
3. La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Seguimiento de la actividad para la que se haya concedido la subvención, a efectos de comprobar que ha sido destinada a la finalidad para la que fue otorgada.
4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección, el Director General de Calidad y Equidad Educativa, elevará la propuesta al titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será el órgano titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los centros concertados que hayan elegido jornada escolar con Actividades Formativas Complementarias, una vez efectuada la selección de los/las monitores/as, deberán remitir, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, el resultado de dicho procedimiento.

Artículo 11. Incompatibilidades.

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por otra Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las siguientes:

- a) Justificar documentalmente la realización de las Actividades Formativas Complementarias, a cuyo efecto, deberán enviar:
 - Acuerdo del Equipo Directivo del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el artículo 14 de la presente Orden.
 - Datos económicos de los aspirantes seleccionados.
 - Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor/a de Actividades Formativas Complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.



- Acuerdo de designación por el Equipo Directivo de las personas responsables de la coordinación de actividades.
 - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores/as, copias de los seguros sociales mensuales (TC1 y TC2).
- b) Acreditar mediante las correspondientes facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los pagos y gastos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención.
- c) Trimestralmente, copia del modelo 110 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 13. Contratación.

1. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
2. El proceso de selección laboral de los monitores de Actividades Formativas Complementarias corresponderá a los centros educativos concertados, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 15/2008, de 11 de febrero.
3. La duración de los contratos será desde el 1 de octubre de 2008 hasta 31 de mayo de 2009, con una jornada de 12 horas semanales, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Decreto anteriormente citado.

Artículo 14. Pago.

1. El pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las Actividades Formativas Complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 12 de la presente Orden.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento, el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el mismo ejercicio económico en el que se convoca, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 12.



3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 15. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se den las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad.
4. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con derecho a percibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	
Ámbitos	Actividades
Idiomas	Francés Inglés Portugués
Tecnologías de la Información y de la Comunicación	Audiovisuales Informática (Iniciación, procesador de textos, Internet, multimedia, aplicaciones diversas...) Prensa
Enseñanzas artísticas	Alfarería Artesanía Cerámica Guitarra Música Plástica-manualidades Taller de folclore extremeño Teatro
Educación física y deportiva	Ajedrez Artes Marciales Atletismo Baloncesto Balonmano Educación física y deportiva Fútbol sala Gimnasia rítmica Patinaje Psicomotricidad Tenis Voleibol
Educación para la convivencia y el ocio	Educación ambiental Educación para el ocio y tiempo libre Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización y funcionamiento de bibliotecas...) Educación vial Estudio dirigido
Educación para la salud	Hábitos saludables Prevención de enfermedades y primeros auxilios

**ANEXO II****TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

TIPO DE CENTROS POR NÚMERO DE UNIDADES	NÚMERO DE MONITORES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS (MÁXIMO)
(EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL)	
Centros entre 1 y 5 unidades	2
Centros entre 6 y 10 unidades	3
Centros entre 11 y 14 unidades	4
Centros entre 15 y 20 unidades	5
Centros entre 21 y 26 unidades	6
Centros entre 27 y 31 unidades	7
Centros entre 32 y 39 unidades	8
Centros entre 40 o más unidades	9

**ANEXO III****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2008/2009****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular:..... D.N.I.:

Representación que ostenta

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Código Postal:..... Provincia:.....

OBSERVACIONES:

DECLARO no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



ORDEN de 13 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009. (2008050240)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. Asimismo, el artículo 6.2 a) establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, define los objetivos de actuación y regula determinados aspectos relacionados con la educación de personas adultas, tales como la oferta y las modalidades educativas, el acceso a las mismas y la adaptación de los currículos.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus principios la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación de manera que actúe como elemento compensador de desigualdades, configurando la educación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida.

El Capítulo IX de la citada Ley Orgánica, regula la educación de personas adultas estableciendo entre sus objetivos el de adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas con competencia en formación de adultos, así como con las Corporaciones Locales y los diversos agentes sociales.

Igualmente prevé que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanzas regladas, ofertadas en los centros docentes autorizados, o no regladas, a través de programas educativos no formales, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.

De acuerdo con lo anterior y basándose en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, con el objetivo de conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en Extremadura, convoca a través de la presente Orden ayudas para colaborar en la oferta de programas no formales de aprendizaje a lo largo de toda la vida dirigidos a personas adultas por parte de las Corporaciones Locales, bien directamente o a través de las Mancomunidades Integrales, así como de las Organizaciones No Gubernamentales.



Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

En el marco de lo señalado en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, el objeto de la presente Orden es el de convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales entre cuyos fines figuren la educación o la formación de personas adultas, que dispongan de personalidad jurídica, carezcan de fines lucrativos y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. Las entidades beneficiarias gestionarán y desarrollarán directamente los programas que resulten subvencionados, debiendo disponer de instalaciones y recursos materiales para su correcta ejecución. Todo ello deberá ser acreditado documentalmente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de Programas:
 - a. Modalidad A: formada por programas educativos de formación en competencias básicas, acceso a niveles del sistema educativo y para la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidos a personas adultas. Esta modalidad podrá ser solicitada por las corporaciones locales, las mancomunidades integrales de municipios, así como las organizaciones no gubernamentales.
 - b. Modalidad B: consistente en el desarrollo de un Programa de alfabetización digital (P10). Esta modalidad podrá ser solicitada exclusivamente por las corporaciones locales y las mancomunidades integrales de municipios.



2. Todas las entidades, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar dentro de la Modalidad A, hasta un máximo de tres programas iguales o diferentes de entre los siguientes:

P01. Programa de Iniciación a la lecto-escritura. Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas en las que estos elementos resultan imprescindibles.

P02. Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realizan la acción educativa de estos programas.

P03. Programa para el desarrollo de competencias básicas. El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Para ello, se han de diseñar actuaciones que fomenten procesos de formación para aprender a hacer cosas o para hacerlas mejor, dando gran importancia a los contenidos procedimentales y al desarrollo de habilidades y destrezas, partiendo de aprendizajes eminentemente prácticos.

P04. Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, interculturalidad y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.

P05. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas.

Este programa sólo podrá ser solicitado en el caso de que la Consejería con competencias en materia de Educación no tenga establecido ningún otro programa de formación en ese idioma extranjero en la localidad de la que se trate.

P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

P07. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,



quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.

P08. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.

P09. Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

3. Las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios podrán solicitar, además de los programas de la Modalidad A, un programa de la Modalidad B.

El objetivo de este programa es hacer llegar a la población adulta la posibilidad de formarse en los aspectos básicos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación como elemento de interacción social, de promoción cultural y de acceso a un nuevo mundo lleno de posibilidades creativas, educativas y de relación social.

Para ello, deberán disponer de un equipamiento informático suficiente de al menos 5 equipos conectados a Internet, con el software y hardware necesarios para cumplir con el objeto del programa.

Conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 117/2008, de 6 de junio, se han de diseñar actuaciones que incorporarán en todo caso, el aprendizaje a nivel de usuario de aplicaciones de propósito general y el conocimiento y utilización de las plataformas Rayuela y @vanza de educación a distancia, mediante los materiales que facilitará la Consejería de Educación, todo desde un punto de vista muy práctico.

Artículo 4. Destinatarios de los programas.

Con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 5. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas establecidos en el artículo 3 de la presente Orden tendrán una duración total de 180 horas lectivas, de las cuales, 30 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación.
2. En el desarrollo de cada programa la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes extremos:
 - a) Realización de una programación global que será elaborada por el formador responsable de impartir el correspondiente programa. En dicha programación se recogerán las



características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y las necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos de la entidad respecto del programa. Dicha programación se enviará a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de un mes desde el comienzo del programa.

- b) Formadores. Los programas serán impartidos por un formador que será contratado por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa. De acuerdo con los programas que se desarrollen, este formador deberá estar en posesión de la titulación de Maestro o de Licenciado con curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura. Asimismo, para el desarrollo de los programas P05. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes y P10. Programa de alfabetización digital, el formador deberá acreditar la correspondiente competencia idiomática o digital respectivamente. El formador contratado impartirá todos los programas, excepto en el supuesto de no reunir las competencias anteriormente expuestas, en cuyo caso la entidad podrá contratar a diferentes formadores para impartir estos dos programas.
- c) Formación de grupos. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número menor de alumnos atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.
- d) Criterios de selección y matriculación del alumnado. La selección se hará teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado potencial y los objetivos que se pretenden con cada modalidad. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa. La participación del alumnado en el mismo será gratuita. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente una vez finalizado el programa, el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.
- e) Metodología. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
- f) Certificación. El alumnado que curse el programa correspondiente obtendrá un certificado de asistencia expedida por la entidad beneficiaria.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente informará a las entidades beneficiarias a través de su página web <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/dg-formacion-profesional/index-ides-idweb.html> del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en la presente Orden.

Artículo 6. Calendario de los programas educativos.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 15 de junio del año siguiente.

**Artículo 7. Memoria de los programas educativos.**

1. Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará una Memoria Final que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Resumen del desarrollo del programa.
 - b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
 - c) Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - d) Recursos utilizados.
 - e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - f) Resumen estadístico de los resultados, según modelo establecido en el Anexo XI.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través de los servicios correspondientes, supervisarán las memorias finales de las entidades beneficiarias de los programas que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 8. Financiación.

1. Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán las siguientes cuantías:
 - 1) Modalidad A. 1.250.000,00 euros para desarrollar programas educativos por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.05.422F.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001.
 - 2) Modalidad A. 62.500,00 euros para desarrollar programas educativos por entidades privadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.05.422F.489.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001.
 - 3) Modalidad A. 131.077,00 euros para desarrollar programas educativos de preparación de pruebas por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.05.422F.460.00.50, Superproyecto 2008.13.05.9003 y Proyecto 2008.13.05.0004.
 - 4) Modalidad B. 300.000,00 euros para desarrollar programas educativos de alfabetización digital (P10) por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.05.422F.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2008.13.05.0003.
2. Los programas P06, P07, P08 y P09, se inscriben dentro de las actuaciones previstas tanto en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el programa de apoyo a la implantación de la LOE como en el Programa Operativo que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte desarrolla y que son cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Por ello, las entidades beneficiarias de estos programas deberán someterse al cumplimiento de las obligaciones



relacionadas con las medidas de publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo, debiéndose de incorporar igualmente en todas las manifestaciones públicas relacionadas a estos programas el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura".

Artículo 9. Importe de las ayudas.

1. Para cualquiera de las modalidades, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.333 euros por programa. Las entidades beneficiarias cofinanciarán el desarrollo de estas actuaciones aportando 457 euros por programa subvencionado, estableciéndose así, un presupuesto mínimo por programa de 2.790 euros.
2. Las Administraciones Públicas y Entidades beneficiarias podrán incrementar la aportación propia, cuando así lo estimen oportuno y siempre cuando las mismas provengan de sus presupuestos, teniendo en cuenta que del total de la cantidad incrementada, el 75% será destinada a los costes de personal y el resto a otros gastos.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I que se adjunta a la presente Orden y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
3. Las entidades, a través de la indicación expresada en el Anexo I modelo de solicitud de ayuda de la presente Orden, deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo podrá justificarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
4. Igualmente también deberá declarar a través de la correspondiente indicación expresada en el Anexo I, no recibir otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
5. Asimismo, para las entidades sin ánimo de lucro, el Anexo I incluirá un apartado en el que, en su caso, las mismas podrán declarar haber aportado con anterioridad sus



Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación de personas adultas, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 11. Documentación que se presentará junto con la solicitud.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas solicitados, lo siguiente:
 - Justificación de la necesidad del programa.
 - Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: Presupuesto de gastos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 117/2008, de 6 de junio.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos adecuados al perfil del alumnado adulto necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - La experiencia de la entidad en la realización de programas de Educación de personas adultas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XII.
- b) Además, las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
- c) Las entidades sin fines de lucro aportarán además:
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - Alta de terceros. En caso de estar inscrita en el citado registro deberán hacer constar esta circunstancia.
- d) Si se ha solicitado el Programa de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de que se dispone de al menos cinco equipos conectados a internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

Artículo 12. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta



Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Órgano de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por cuatro representantes de la Consejería con competencias en Educación, uno de los cuales actuará como secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 15. Criterios de valoración.

La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyectos presentados a través de mancomunidades integrales de municipios, hasta 8 puntos, en función de los siguientes baremos:



1. Números de localidades para los que solicita ayuda:

- Hasta 5 localidades: 1 punto.
- De 6 a 10 localidades: 2 puntos.
- De 11 a 15 localidades: 3 puntos.
- Más de 15 localidades: 4 puntos.

2. Número de habitantes para los que solicita ayuda:

- Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.
- De 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
- De 6.001 a 9.000 habitantes: 3 puntos.
- Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.

b) Estructura y calidad del proyecto de actuación, 5 puntos.

c) Haber realizado actuaciones en el ámbito de la Educación de personas adultas, por iniciativa propia de la institución solicitante y con cargo exclusivo a la misma, en los tres últimos años con un mínimo de 100 horas acreditado mediante certificación y otra justificación documental, valorando 1 punto por cada curso y año, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Oferta pública:

- No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de Educación de personas adultas, 10 puntos.
- Existe oferta pública de Educación de personas adultas en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público, 5 puntos.
- Existe oferta pública suficiente, 0 puntos.

e) Colaboración económica de la entidad sobre el presupuesto mínimo exigido en cada programa: 0,5 puntos por cada 150 euros sobre el presupuesto mínimo de cada programa, hasta 5 puntos.

f) Colaboración de la entidad solicitante con la Consejería con competencias de Educación en el desarrollo de programa anteriores subvencionados, hasta 10 puntos. Para ello se valorará:

- La implicación en el desarrollo educativo del programa mediante la puesta a disposición, tanto al alumnado como al formador, de recursos no exigibles en la convocatoria, hasta 5 puntos.
- La colaboración en el proceso administrativo y en la justificación económica mediante la entrega completa en plazo de la documentación necesaria en cada fase del proceso así como la ausencia de procedimientos de reintegro, total o parcial, de la ayuda, hasta 5 puntos.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Son gastos imputables al programa los siguientes:

- a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de Seguridad Social. El importe mínimo en este concepto será de 2.686 euros por programa.



b) Los siguientes gastos de funcionamiento:

- Material didáctico fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa educativo.
- Gastos de viajes del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
- En el caso de los programas desarrollados por las Mancomunidades Integrales de Municipios, también serán imputables los gastos derivados del desplazamiento de los formadores a las diferentes localidades en las que se desarrolla el programa.

2. No son gastos imputables a los programas las comisiones e intereses bancarios, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipos inventariables, contratos de mantenimiento, limpieza, calefacción, suministro de agua y electricidad, teléfono, gastos por servicios prestados por la propia entidad, viajes del alumnado, gastos de gestión y ningún otro tipo de gasto financiero. Exclusivamente para Programas de alfabetización digital (P10), además de los anteriores, serán considerados gastos imputables los elementos fungibles de equipos inventariables (tóner, cartuchos de tinta, CD, DVD, etc.).

Artículo 17. Resolución de la concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas:
 - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades beneficiarias, con indicación del número y denominación de los programas subvencionados, cuantía de la ayuda total y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico de los programas.
 - b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando, antes del inicio del programa, se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado la resolución del procedimiento se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

**Artículo 18. Seguimiento y control de los programas.**

1. Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Artículo 19. Abono de las ayudas.

1. La ayuda se hará efectiva en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda.
2. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución de concesión de la ayuda, y con anterioridad al 31 de octubre del año 2008, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente la siguiente documentación:
 - a) Equipo educativo: Copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - b) Anexo IV: Relación de alumnos matriculados con indicación de la edad y situación laboral y educativa.
 - c) Anexo V: Certificado de inicio de actividad.

Artículo 20. Justificación de las ayudas.

1. Deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, para la justificación económica del presupuesto total, que incluye la aportación de la entidad y la ayuda regulada por esta Orden, los siguientes documentos:
 - a) Anexo VI: Relación detallada de gastos, incluyendo número de factura, proveedor, concepto e importe.
 - b) Gastos de personal: Copias compulsadas de contratos, nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod. 110 y 111) y sus correspondientes justificantes de pago.
 - c) Gastos de material didáctico fungible: Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto o documentos válidos en derecho que los acrediten. Esta documentación debe indicar pormenorizadamente el concepto de gasto, el nombre de la entidad y el programa al que dicho gasto ha sido imputado. En el caso de que exista imputación parcial deberá indicarse en las facturas el porcentaje del gasto que corresponde al programa. En todo caso, el documento acreditativo del gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.



- d) Gastos de viaje de formadores por asistencia a cursos y reuniones: Certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
- e) Gastos de desplazamiento de los formadores en las Mancomunidades Integrales de Municipios: Certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
- f) Anexo VII: Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.

El órgano instructor podrá solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputables al programa.

2. Deberá remitirse a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para la justificación pedagógica del programa los siguientes documentos:

- a) Memoria Final del programa.
- b) Documentación académica del alumnado:
 - 1. Anexo VIII: Hoja de matrícula individual.
 - 2. Anexo IX: Ficha de valoración y seguimiento.
 - 3. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - 4. Copias compulsadas de los documentos que acrediten la trayectoria académica del alumno.
- c) Anexo X: Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.

3. La justificación de las ayudas en los términos previstos en este artículo se deberá efectuar por las entidades beneficiarias desde la finalización de las actividades y hasta el 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo, además:

- a) Presentar la totalidad de la documentación de justificación pedagógica y económica conforme a lo previsto en el artículo 20 de la presente Orden.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación.



- c) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- d) Ejecutar el programa directamente por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa. No se permite la subcontratación.
- e) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, en el caso de desarrollar programas P06, P07, P08 y P09, observar lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.
- f) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa educativo.

Artículo 22. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 23. Selección de los formadores.

1. Para la selección de los formadores por las entidades beneficiarias constituirán un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco.
2. En la selección de los formadores, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a los siguientes requisitos y méritos:
 - a) Requisitos:
 - Estar en posesión del título de maestro o licenciado con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la



selección. Para el Programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (M.E.R.). En relación con la competencia digital necesaria para los formadores del programa de alfabetización digital, podrá aportarse cualquier documentación que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Méritos:

- Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE Y APELLIDOS		C.I.F./N.I.F.
EN CALIDAD DE	TFNOS.	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN		C.I.F.
TFNO. MÓVIL	TFNO. FIJO	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

TIPO DE PROGRAMA (Seleccionar con una X):

<input type="checkbox"/>	MODALIDAD A (Indicar los programas educativos elegidos, máximo tres).
P0...:	
P0...:	
P0...:	
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD B (Sólo para entidades públicas).
PI0: Programa de alfabetización digital.	

DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA:

ENTIDAD	
Nº C.C.C.	

CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y que figuran en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto:

DECLARO:

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
- **NO** o **SI** haber obtenido ni/ y solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.
- Que esta entidad **NO** o **SI** se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Esta entidad privada **SI** o **NO** ha aportado anteriormente los Estatutos y estos **SI** o **NO** han sido modificados posteriormente.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En de de 2008.

Firma del representante legal de la Entidad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, nº 2, 06800-MÉRIDA).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

**ANEXO I (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

- Proyecto de actuación para cada uno de los programas solicitados, incluyendo:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: Presupuesto de gastos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 117/2008, de 6 de junio.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - Anexo XII. La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas.

- Para entidades privadas sin fines de lucro:
 - Copia compulsada de los estatutos en donde se acredite que la entidad solicitante dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos, y entre cuyos fines se encuentre la educación o formación de personas adultas. Quedan exentas de entregar esta documentación aquellas entidades que lo hayan presentado en anteriores convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones en los mismos.
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Alta de terceros. En caso de estar registrado en el Sistema de Información contable de la Junta de Extremadura, indicar los dígitos en la solicitud.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- Para entidades públicas: Si se ha solicitado el Programa de alfabetización digital PI0, deberá presentarse certificado de que se dispone de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

- Las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.

**ANEXO III****PRESUPUESTO.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****DATOS DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD		TFNOS.
PROGRAMAS SOLICITADOS:		MODALIDAD:
COD.	DENOMINACIÓN	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS		
DIRECCIÓN		TFNOS.
LOCALIDAD		PROVINCIA

PRESUPUESTO TOTAL (TOTAL GASTOS= TOTAL INGRESOS)

CONCEPTOS GASTOS	IMPORTES P...	IMPORTES P...	IMPORTES P...	IMPORTES P...
COSTE DE PERSONAL DOCENTE (Importe mínimo 2.686,00 euros)				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Importe mínimo 104,00 euros)				
1.1 Material didáctico fungible				
1.2 Gastos de viajes del docente				
1.3 Desplazamientos en las Mancomunidades Integrales de Municipios				
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS (Mínimo 2.790,00 euros)				
CONCEPTOS INGRESOS	IMPORTES P...	IMPORTES P...	IMPORTES P...	IMPORTES P...
AYUDA CONCEDIDA (2.333,00 euros)				
APORTACION PROPIA DE LA ENTIDAD (Mínimo 457,00 euros)				
PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS(Mínimo 2.790,00 euros)				



ANEXO IV

RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

MODALIDAD	
PROGRAMAS	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS	
DIRECCIÓN	TFNOS.
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Procedencia (I)	Dirección

(I) Situación académica y laboral en el curso académico anterior al de la convocatoria.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO V

**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.**

D/Dª.....con D.N.I. nº como representante legal de la Entidad N.I.F.en calidad dey con domicilio social enlocalidad deProvincia

CERTIFICA:

Que los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida concedidos a esta entidad van a iniciar y finalizar en las fechas que se indican a continuación:

Programas concedidos	Fecha Inicio	Fecha prevista de finalización	Duración total acción formativa	Duración total para coordinación	Duración total del programa.
PO...			150 h.	30 h.	180 h.
PO...			150 h.	30 h.	180 h.
PO...			150 h.	30 h.	180 h.
PI0 (Sólo entidades públicas)			150 h.	30 h.	180 h.

Y para que conste, ante la Consejería de Educación, de la Junta de Extremadura, a los efectos de recibir la ayuda concedida, se emite el presente Certificado.

En a dedel 2008.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:



ANEXO VI

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

I. PERSONAL DOCENTE			
Mes	Nómina (Bruto)	Seg. Social de la empresa	TOTAL
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
TOTAL			

2-1. GASTOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE			
Facturas	Proveedor	Cantidad	Total
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
TOTAL			

2-2. VIAJES DEL DOCENTE		
Documentos	Concepto	Total
TOTAL		

2-3. DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES		
Documentos	Concepto	Total
TOTAL		

TOTAL		
--------------	--	--



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO VII

**CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.**

D/Dª....., con DNI nº..... y
teléfonos....., como representante de la
entidad..... que desarrolla durante el curso 2008/2009 los
Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida P0..., P0..., P0..., y P..., en la localidad
.....y provincia.....

CERTIFICA:

Que la mencionada entidad ha recibido el importe de (señálese el importe en números y en letras),
.....euros,..... euros, en la fecha / /2008 euros,
correspondientes al abono efectuado según la normativa reguladora de estas ayudas.

Y para que así conste, lo firmo en ade de 2008.

Firma y sello.

El Secretario:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO VIII

HOJA DE MATRÍCULA Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo largo de la vida.	CURSO: 2008/2009
--	-------------------------

ENTIDAD:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
MODALIDAD	PROGRAMA		

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>
	1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>
	2 ^o Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>

Domicilio:

Calle/Plaza	<input type="text"/>		
N°	<input type="text"/>	Piso/Letra	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Teléfonos	<input type="text"/>
		C.P.	<input type="text"/>

Datos académicos:

Último curso matriculado	<input type="text"/>	Último curso aprobado	<input type="text"/>
--------------------------	----------------------	-----------------------	----------------------

Otros cursos de formación realizados:

Baja en el Programa: Fecha: / /200... **Causas:**

OBSERVACIONES:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO IX

**FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.**

**DATOS DE LA ENTIDAD.
CURSO 2008/2009**

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
FORMADORES:		

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONOS	

PROGRAMAS	VALORACIÓN DEL ALUMNO (1)	OBSERVACIONES
P0...		
P0...		
P0...		
PI0 (Sólo Entidades Públicas)		
OBSERVACIONES		

En, a de de 200...

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(1) Progresa, No progresa.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO X

**FICHA DE CONTROL DE ACCIONES.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.**

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD		LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD	PROGRAMA EDUCATIVO		
FORMADOR:			

PROGRAMA EDUCATIVO: P0...

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	DIA	Nº HORAS	FIRMA
1		/ / 200		
2		/ / 200		
3		/ / 200		
4		/ / 200		
5		/ / 200		
6		/ / 200		
7		/ / 200		
8		/ / 200		
9		/ / 200		
10		/ / 200		
11		/ / 200		
12		/ / 200		
13		/ / 200		
14		/ / 200		
15		/ / 200		
16		/ / 200		
17		/ / 200		
18		/ / 200		
19		/ / 200		
20		/ / 200		
21		/ / 200		
22		/ / 200		
23		/ / 200		
24		/ / 200		
25		/ / 200		
26		/ / 200		
27		/ / 200		
28		/ / 200		
29		/ / 200		
30		/ / 200		

En a de de 200...

EL FORMADOR.

Fdo.:

**ANEXO XI****ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO Y SUS RESULTADOS.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS ALUMNOS.**

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 - 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIA OBLIGATORIA			
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA			
UNIVERSARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO¹			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
DISCAPACITADOS			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL ALUMNADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			
CERTIFICADOS DE ASISTENCIA			

¹ El número de beneficiarios debe coincidir con el número de desempleados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 120/2008, de 20 de junio, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". (2008040130)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", establece en su artículo 7 que el Consejo de Administración de dicha Empresa Pública se compondrá de nueve miembros, que serán elegidos con el quórum de los dos tercios de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en cada legislatura, entre personas de relevantes méritos profesionales, y teniendo en cuenta criterios de pluralismo y representatividad política, así como la composición equilibrada entre hombres y mujeres. El Consejo de Administración, por otra parte, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y habrá de constituirse en el plazo de un mes desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto de nombramiento de sus miembros.

En este orden, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración de la citada Empresa Pública por el periodo que corresponde a la corriente legislatura, cuyo nombramiento compete al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartado o), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Nombrar, como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" para la presente legislatura, según la designación efectuada por la Asamblea de Extremadura, a las siguientes personas:

- D. Antonio Aparicio Aparicio.
- D. Juan Asuar Monge.
- D. José María Casares Sánchez.
- D.^a María del Carmen González Marín.



- D.^a María Dolores Marcos Moyano.
- D. Manuel Jesús Morán Rosado.
- D.^a Teresa Roca Gonzalo.
- D. Ramón Rocha Maqueda.
- D.^a Francisca Rosa Romero.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y
Portavoz de la Junta de Extremadura,
DOLORES PALLERO ESPADERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a un expediente. (2008061741)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relaciona el expediente cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
		Resol. 14-12-07 (DOE 03-01-08)			
I.A. 07-0106-1	EL DANUBIO, S.A.	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	81.748,19	SUBVENCIONABLE:	78.195,20
		SUBVENCIÓN:	16.350,00	SUBVENCIÓN:	15.640,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejoras de las instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo". (2008061812)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO A JARAICEJO", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

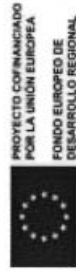
En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 12 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0508164 MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE ABAST. EN JARAICEJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.300,00 JARAICEJO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	501 / 35	COBOS GORDO, BENEDICTO HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	04/07/2008	10:30
3/0	501 / 39 A	MARTIN TORRES, MARIA	AYUNTAMIENTO	04/07/2008	10:30
4/0	501 / 39 B	MARTIN TORRES, MARIA	AYUNTAMIENTO	04/07/2008	10:30
5/0	501 / 39 C	MARTIN TORRES, MARIA	AYUNTAMIENTO	04/07/2008	10:30
6/0	507 / 5224 A1	SOTO DE OREJA S.A.,	AYUNTAMIENTO	04/07/2008	10:30
7/0	507 / 5225 A1	SOTO DE OREJA S.A.,	AYUNTAMIENTO	04/07/2008	10:30
2/0	501 / 36	TORRES MOHEDA, ANA	AYUNTAMIENTO	04/07/2008	10:30

• • •



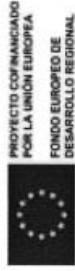
RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la obra de "Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Villamesías, modificado n.º 1". (2008061830)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 13 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2

EXPEDIENTE:	OBR2006104	ENCAUZAMIENTO Y ACOND. DE CAUCES EN VILLAMESIAS	MODIFICADO Nº 1
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.020.900,00	VILLAMESIAS	(CACERES)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
11/0	14 / 116	CASCO ARIAS, MARIA VALENTINA	AYUNTAMIENTO
16/0	14 / 123/124	CASCO CALVO, JUAN	AYUNTAMIENTO
15/0	14 / 121	CASCO MORAÑO, CARMEN	AYUNTAMIENTO
14/0	14 / 120	CASCO MUÑANA, JUAN	AYUNTAMIENTO
17/0	502 / 5269	CASCO MUÑANA, JUAN	AYUNTAMIENTO
18/0	502 / 5268	FRIAS GIL, MIGUEL	AYUNTAMIENTO
10/0	14 / 106	FUENTES RAMOS, M.GUADALUPE	AYUNTAMIENTO
13/0	14 / 118	FUENTES RAMOS, MANUEL/JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO
19/0	502 / 5267	MORAÑO SANCHEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO
12/0	14 / 117	RAMOS RAMOS, TELESFORO	AYUNTAMIENTO

Fecha Hora

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00

02/07/2008 10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8063. (2008061815)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Líneas aéreas de 45 kV y 22 kV desde S.T. Escorial a proyectar.

Final: Subestación proyectada.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 44/22 kV.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en kms: 0,1.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Miajadas.

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 25.000. 25.

Potencia total en kVAS: 25.025.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Miajadas.

Calle o paraje: Polígono Industrial.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8063.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 5 de junio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 400 kW. Expte.: GE-M/110/06. (2008061750)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Jesús Pérez Escudero, con domicilio en C/ Hospital, n.º 17, 10800 Coria (Cáceres), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Jesús Pérez Escudero, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- La línea de evacuación será mixta subterránea-aérea. El tramo subterráneo estará formado por una línea de 12/20 kV y de longitud aproximada de 25 m. Este tramo partirá del C.T. hasta llegar al entronque aéreo-subterráneo en el apoyo 4. El tramo aéreo será de 363 m de longitud y conectará con la red en el apoyo n.º 5005 de la línea Cilleros de 20 kV de STR Moraleja, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 1, parcelas 40, 48 y 303, del término municipal de Moraleja (Cáceres).
- Promotor: Jesús Pérez Escudero.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 9 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,6 MW. Expte.: GE-M/358/07. (2008061811)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Nimebsol, S.L.U., y Otras, con domicilio en Avda. José Fernández López, n.º 8, 2.º B, Mérida (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo I del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Nimebsol, S.L.U., y Otras, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW nominales, constituida por 16 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores con relación de transformación 20 kV/400 V, alojado en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 4 C.T. con transformadores de 1 x 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 Centro de Seccionamiento.
 - La interconexión de los centros de transformación y el centro de seccionamiento se hará mediante línea subterránea de M.T. 12/20 kV.
 - La línea de evacuación de M.T. de 12/20 kV propuesta será mixta subterránea-aérea. La línea partirá subterránea del Centro de Seccionamiento hasta el apoyo de derivación n.º 3 C1000/12, con longitud de 5 m donde se realizará el entronque con la línea denominada "Línea Aérea Solaria" de 25 m, esta línea llega hasta el apoyo n.º 1007 donde ha facilitado el enganche Iberdrola en "Línea Aérea de MT Alonso de Ojeda STR Santa Amalia".
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 112, parcelas 24, 27 y 43, situada en Conquista del Guadiana del término municipal de Don Benito (Badajoz).
- Promotores: Nimebsol, S.L.U., y Otras.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 12 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63 de 2 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2008061799)

En el Procedimiento Abreviado n.º 28/2008, promovido por la Procuradora Sra. Martín González en nombre y representación de D. Tomás Lancho García contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de 15 de noviembre de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 24 de septiembre de 2007, por la que se impuso al recurrente una sanción de 3.001 euros, por irregularidades en materia sanitaria.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 63 de 2 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 28 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Tomás Lancho García, anular la Resolución recurrida, debiendo calificarse los hechos imputados como constitutivos de la falta leve del artículo 83.14 de la Ley 8/2003, por la que se impone al recurrente la sanción de 1.000 euros”.

Mérida, a 28 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2008. (2008061807)

Por Orden de 9 de abril de 2008 (DOE número 73, de 16.04.08) se convocan para el año 2008 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura y Turismo, regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo 5.º de la Orden de convocatoria,

RESUELVO :

Primero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2008 a la mejor trayectoria literaria de autor iberoamericano a D.ª Ana María Matute Ausejo.

Segundo. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2008 a la mejor obra literaria de autor extremeño publicada en el año 2007 a: "Diario 1980-1993. Invitación a la resistencia, de José Antonio Gabriel y Galán".

Tercero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación Artística para el año 2008 a D. José Vicente Moiron Benítez, por su representación en la obra teatral "El hombre almohada".

Cuarto. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2008 a la mejor trayectoria artística de autor iberoamericano a D.ª Elena Almeida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 6 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 97/07, incoado a D. David Vargas Silva en materia de comercio interior. (2008082436)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 11 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999)).

Denunciado: D. David Vargas Silva.

Último domicilio conocido: Plaza 1.º de Mayo, 17-3.º-D. 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 97/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante careciendo de la correspondiente autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de interposición de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio, Pedro Antonio Jara Galán.

Mérida, a 6 de junio de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el "Apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R(CE) 438/2001, de la Comisión". Expte.: AT-06/08. (2008061816)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: AT-06/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R(CE) 438/2001, de la Comisión.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 58, de 26 de marzo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 193.952,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10.06.08
- b) Contratista: Grupo NC Auditores y Asesores de Negocios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 162.000,00 euros.

Mérida, a 10 de junio de 2008. El Secretario General, P.D. Resolución 17/07/07, DOE n.º 85, de 24/07/07, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor, en Olivenza". Expte.: 022VB024OBR. (2008061817)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 12 de junio de 2008, se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor, de Olivenza. Expediente 022VB024OBR y publicado en el DOE n.º 76, de 21 de abril de 2008.

Mérida, a 12 de junio de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública, en Villanueva del Fresno". Expte.: 052005OBR. (2008061818)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 12 de junio de 2008, se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública, en Villanueva del Fresno (Badajoz). Expediente 052005OBR y publicado en el DOE n.º 76, de 21 de abril de 2008.

Mérida, a 12 de junio de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje "El Charnecal", parcela 27 del polígono 69. Promotor: D. Juan Luna Vaquero, en Usagre. (2008082264)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: paraje "El Charnecal", parcela 27 del polígono 69. Promotor: D. Juan Luna Vaquero, en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 31 del polígono 25. Promotor: D. Víctor Rodríguez Escola, en Guadalupe. (2008082348)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 31 del polígono 25. Promotor: D. Víctor Rodríguez Escola, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/22/07. (2008082506)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública el anteproyecto de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Peticionario: Termosolar de Extremadura, S.L.

Características:

- Ubicación: Polígono 6, parcelas 2, 3, 4, 5 y 7, y polígono 11, parcelas 1, 5, 16, 17, término municipal de Saucedilla (Cáceres).
- Línea doble circuito subterránea Alta Tensión 26/45 kV de 12.830 metros de longitud, para conexión entre la subestación de nueva construcción en planta "Albiosa-Solar 1" y la subestación "Almaraz"

Finalidad de la instalación: Instalaciones de evacuación de la energía generada por planta termosolar.

Presupuesto: 6.059.590 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 23 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1100-2. (2008082479)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalme a realizar con la LSMT que llega al apoyo 1002 de la "LAMT Trujillo" Derivación al C.T. Pizarro.

Final: "C.T. Pizarro".

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en kms: 0,232.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Extremadura y C/ Fco. Pizarro en Trujillo.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-1100-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 23 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-017082. (2008082503)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica San Serván, S.L., con domicilio en: Arroyo de San Serván, C/ Zurbarán, n.º 48 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. "Pedro Monago" de Arroyo de San Serván, propiedad de Eléctrica San Serván, S.L.

Final: C.T. "García Lorca" de Arroyo de San Serván, propiedad de Eléctrica San Serván.

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,264.

Emplazamiento de la línea: C/ Federico García Lorca y Pedro Monago del T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 50.630,25.

Presupuesto en pesetas: 8.424.165

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-017082.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 28 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 por el que se somete a información pública el proyecto de la ampliación de potencia de 1 a 2 MW de instalación solar fotovoltaica e instalaciones de transformación y evacuación, parcelas 1 y 25 del polígono 1, en el término municipal de Campo Lugar. Expte.: GE-M/90/06. (2008082329)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones



de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Ampliación de instalación solar fotovoltaica de 1 a 2 MW nominales, constituida por 15 seguidores de doble eje, con sus correspondientes inversores, equipos de medida y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a diez transformadores elevadores.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Cinco centros de transformación de 2 x 100 kVA, con relación de transformación 20 kV/420 V y sus correspondientes celdas de medida, protección y de línea, alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón y destinados a la instalación generadora.
 - Línea subterránea de media tensión DC 20 kV, conductor HEPR 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm² Al, enterrado en zanja bajo tubo, que interconecta los 5 C.T. entre sí, ampliando el anillo de la instalación inicial con otros 5 C.T. y con el centro de seccionamiento. Longitud 1.432 metros.
 - La línea de evacuación coincidirá con la de la instalación a ampliar, ya autorizada.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 1 y 25, polígono 1 del término municipal de Campo Lugar (Cáceres).
- Promotor: Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avda. Reina Sofía, 21-1.ª Planta, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 29 de mayo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente n.º 095/83.06. (2008082459)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la notificación de resolución a D.ª Marinela Malacu con relación al expediente número 095/83.06, no se ha podido practicar la misma por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días



hábiles, comparezca en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., en Mérida, teléfono 924 008800/01/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 9 de junio de 2008. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Accesos y escalera de emergencia en el Colegio Público Delicias de Cáceres".

Expte.: OBR0801002. (2008061770)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Accesos y escalera de emergencia en el C.P. Delicias de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 49, de 11/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

119.916 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26/05/2008.
- b) Contratista: Jiménez Nevado, S.L.



c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 117.700 euros (IVA incluido) Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de junio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma integral del Colegio Público Pedro de Valdivia de Castuera". Expte.: OBR0801006. (2008061768)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0801006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Reforma integral del C.P. Pedro de Valdivia de Castuera.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 49, de 11/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

299.999,99 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27/05/2008.

b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 282.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de junio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma integral del Colegio Público Joaquín Tena Artigas de Castuera". Expte.: OBR0801009. (2008061766)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reforma integral del C.P. Joaquín Tena Artigas de Castuera.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 50, de 12/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

300.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26/05/2008.
- b) Contratista: Construcciones Andrés Oliva, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 265.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de junio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro para la "Señalización de los recursos turísticos de Extremadura". Expte.: RI084ME02005. (2008061813)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
- c) Numero de expediente: RI084ME02005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministros para la señalización de los recursos turísticos de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 284.077,48 euros.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 45.452,40 euros.
- c) Presupuesto total: 329.529,88 euros.
- d) Cofinanciado con fondos FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.



- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007009.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14,00 horas del día 07.08.2008.
- g) También podrá obtener la información en el portal web:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica, financiera y técnica tal como se especifica en el Apartado F) del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14,00 horas del día 07.08.2008.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: 12.08.08 a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirección General de Turismo, Calle Santa Eulalia, 30.
Teléfono 924 008324.
Correo electrónico: juan.galan@juntaextremadura.net

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

12.06.2008.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 13 de junio de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de arquitectura con intervención de jurado, para la "Rehabilitación del Convento de Las Freilas". Expte.: OB082PA05004. (2008061814)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB082PA05004

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, para la Rehabilitación del Convento de Las Freilas.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyectos con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

- 4.1. Primer premio: Encargo del Proyecto Básico y de Ejecución al ganador del concurso, (se entiende como ganador, aquel cuya propuesta elegida por el jurado, cumpla con la documentación administrativa y solvencia técnica y profesional y económica exigida),



que se contratará mediante procedimiento negociado sin publicidad (art. 158 d y 168 a 172 de LCSP).

4.2. Segundo premio:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 2.586,20 euros.

Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 413,80 euros.

Presupuesto total: 3.000,00 euros.

4.3. Tercer Premio:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 1.724,14 euros.

Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 275,86 euros.

Presupuesto total: 2.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.

d) Teléfono: 924 007018.

e) Telefax: 924 007026.

f) páginas web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y www.culturaextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de propuestas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 13,00 horas del día 2 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres 1, 2 y 3.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes (concurso):
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: El jurado se constituirá el día 17 de septiembre a las 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- a) Criterios de adjudicación del concurso. Se valorarán:
 1. Calidad arquitectónica global, valorándose especialmente los fundamentos técnicos, arquitectónicos, carácter innovador de la propuesta y nivel de definición de los elementos contenidos en la solución.
 2. Adaptación del proyecto al programa de necesidades requerido y viabilidad técnica y funcional.
 3. Calidad de diseño.
 4. Calidad de soluciones constructivas previstas y su correcta ubicación en el entorno.
 5. Otros aspectos que el Jurado pueda considerar relevantes que puedan considerarse mejoras a lo establecido en los requisitos técnicos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: EN LA PÁGINA DEL PERFIL DEL CONTRATANTE:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>, o en la página
www.culturaextremadura.com/oficina-virtual-concursos

Mérida, a 13 de junio de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SANCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-2465-07, correspondiente a "Vehículos Industriales Sánchez, S.L.". (2008082407)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-2465-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador por el que solicita subvención.
2. Con el objeto de comprobar el cumplimiento del requisito recogido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por parte de la entidad solicitante de la ayuda, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:
 1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias expedido por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.
 3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En su defecto podrá presentar el modelo de autorización adjunto a este escrito, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad titular del expediente.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 16 de agosto de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Rosario Márquez Molina".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-0244-08, correspondiente a "Margarita María Martínez Reynolds". (2008082408)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0244-08 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del DNI del empleador.
2. Fotocopia compulsada del DNI de la trabajadora contratada por la que solicita subvención.
3. Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
4. Anexo III, Declaración expresa y responsable ante funcionario público, cuyo modelo se acompaña.

En caso de ser el primer trabajador indefinido de la entidad solicitante, deberá aportar además:

5. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de la titular de la actividad.
6. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General desde el alta en el RETA hasta la fecha de contratación objeto de la subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.



Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 28 de enero de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Adela Ledo Valhondo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-0280-08, correspondiente a "Artemio Quijano Arenas, S.L.". (2008082409)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0280-08 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del CIF del empleador.
2. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
3. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
4. Fotocopia compulsada del DNI/NIF de la trabajadora contratada por la que solicita subvención.
5. Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.



6. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que solicita subvención.
7. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que la trabajadora contratada ha permanecido inscrita como desempleada hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
8. Anexo III, Declaración expresa y responsable ante funcionario público, cuyo modelo se acompaña.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 28 de enero de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente EE-0404-08, correspondiente a "Manuel Alejandro García Naranjo". (2008082411)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0404-08 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de la titular de la actividad.
2. Anexo V, Datos de los trabajadores contratados por los que solicita la subvención, según modelo que se acompaña. Firmado.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 31 de enero de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación del trámite de audiencia en el expediente EE-2670-06, correspondiente a "Manuel Jesús Rodríguez Jiménez". (2008082412)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de inicio de procedimiento de Revocación y Reintegro, así como Notificación de Trámite de Audiencia, recaída en el expediente EE-2670-06, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación de trámite de audiencia.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 16 de octubre de 2006, se concedió a la empresa Manuel Jesús Rodríguez Jiménez, con CIF 07440091M, una subvención de 7.500 euros por la contratación indefinida del trabajador objeto de subvención: D.ª Pilar Talaván Hornero, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio) y 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), sobre el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2006, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que el trabajador objeto de subvención causa baja voluntaria con anterioridad a la resolución con fecha del 30 de septiembre de 2006, aportando el documento de baja en Seguridad Social (modelo TA2/R), y a su vez se hace declaración sobre la correspondiente sustitución de dicho trabajador en plazo y forma.

Tercero. Ante la comunicación reflejada en el apartado anterior se comprueba que la empresa no ha cumplido con lo regulado en el artículo único. Dos. Apartado 2 y 4 del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, así como con las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión de 16 de octubre, de 2006.

Cuarto. En relación con el punto anterior reseñarles que en el apartado segundo, punto 1 y punto 3, párrafo segundo y sucesivos de la citada Resolución de concesión de 16 de octubre, de 2006 se establece respectivamente que:

"La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido".

"En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de 3 meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada de alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos".

"Las sustituciones de los trabajadores objetos de subvención podrá realizarse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso".

"El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de la baja en Seguridad Social del contrato extinguido".

Quinto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a



la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 9 de enero de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre solicitud de notificación de resolución de concesión de ayuda en el expediente EH-0155-07, correspondiente a D. Gregorio Montes Salas. (2008082414)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0155-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a D. Gregorio Montes Salas, con DNI 76007287S, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de D.^a M.^a José Rueda Güera con DNI/NIE 08850829S, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.



- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 30 de octubre de 2006), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Hostelería Cacereña, S.L.". Expte.: CIM-135-06. (2008082276)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión de subvención, recaída en el expediente CIM-135/2006, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder a la empresa Hostelería Cacereña, S.L., una subvención de 4.500,00 € para la contratación de los siguientes trabajadores:

TRABAJADOR	NIF	CONTRATO (I, T)	% DE JORNADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO DE GASTO	
					T.E.	C.A.
<u>LORENZO RODRÍGUEZ MANIBARDO</u>	<u>6980725H</u>	I	<u>100%</u>	<u>4.500,00 €</u>	<u>3.907,00 €</u>	<u>593,00 €</u>

I.: Contratación indefinida Inicial

T.: Transformación de contrato temporal en indefinido

T.E.: Transferencia Estado

C.A.: Transferencia Comunidad Autónoma

El importe de la subvención concedida se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- Mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de subvención durante un periodo de tres años, y si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá cumplir lo establecido en el art. 10.2 b) del Decreto 138/2005, de 7 de junio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, conforme a la normativa de aplicación sean competentes sobre la materia.
- Remitir anualmente a la Dirección General de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores, por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa, y en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.
- Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados; para ello deberá remitir a la Dirección General de Empleo en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, el modelo



de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores de la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida de dichos trabajadores.

e) Las demás que se deriven de la normativa reguladora de estas ayudas establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, y demás de concordante aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de marzo de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. DOE n.º 89, de 31 de julio), Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Carmen Ruiz Perales". Expte.: EH-0286-07. (2008082282)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión recaída en el expediente EH-0286-07, sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a Carmen Ruiz Perales, con DNI 45243332D, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de Emilia Fuente Pecharrromán con DNI/NIE 03407014R, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II



del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.



Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Iniciativas Vía Plata, S.L.". Expte.: EE-0654-07. (2008082260)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo, recaída en el expediente EE-0654-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 8 de octubre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa “Iniciativas Vía Plata, S.L.”, con CIF/NIF B06440762, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0654-07.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Hermanos Cisneros, C.B.". Expte.: EE-0862-07. (2008082278)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-0862-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de junio de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Hermanos Cisneros, C.B., con CIF E06327027, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de Antonio Fernández Rodríguez.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado y obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.



5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de junio de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. DOE núm. 89, de 31 de julio), Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Turismo Rural Sierra de San Pedro, S.L.". Expte.: EE-1057-07. (2008082279)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-1057-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de junio de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Turismo Rural Sierra de San Pedro, S.L., con CIF B06314009, una subvención por importe de 4.250,00 € por la contratación indefinida de Beatriz Rodríguez Sánchez.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado y obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de junio de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. DOE núm. 89, de 31 de julio), Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Francisco Vicente Hernández Pons". Expte.: EE-1320-07. (2008082256)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo recaída en el expediente EE-1320-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 8 de octubre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa “Francisco Vicente Hernández Pons”, con CIF/NIF 08804354T, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-1320-07.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Centrowagen, S.L.". Expte.: EE-1335-07. (2008082258)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo recaída en el expediente EE-1335-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 8 de octubre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa Centrowagen, S.L., con CIF/NIF B06103188, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-1335-07.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,



potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Jesús Muñoz Sara". Expte.: EE-2345-07. (2008082283)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-2345-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Jesús Muñoz Sara, con CIF 79259096S, una subvención por importe de 10.000,00 € por la contratación indefinida de Valentín Galán Rosco.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.



3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido; debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Antonio Rodríguez Bote". Expte.: EE-2379-07. (2008082281)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-2379-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de julio de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Antonio Rodríguez Bote, con CIF 08838651G, una subvención por importe de 9.000,00 € por la contratación indefinida de Francisco Javier Ayuso Bordallo.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir a la Consejería de Igualdad y Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido; debiendo comunicar esta circunstancia a la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.



En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería de Igualdad y Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de julio de 2007. La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente a la empresa "Explotaciones Agropecuarias La Jarilla, S.L.". Expte.: EE-3295-06. (2008082277)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-3295-06, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de junio de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Explotaciones Agropecuarias La Jarilla, S.L., con CIF B06067862, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de Antonio Trejo Bayón.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado y obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.



5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de junio de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. DOE núm. 89, de 31 de julio), Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Factory Electroahorro, S.L.". Expte.: EE-3390-07. (2008082284)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia relativa al expediente EE-3390-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero. Que el contrato celebrado entre la empresa solicitante de la ayuda en la trabajadora María Caballero Paredes es por una jornada inferior al 50%, incumpléndose de esta manera con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, que establece como uno de los requisitos que "La contratación indefinida deberá realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial. En este último caso, el tiempo de trabajo deberá ser, al menos, del 50% de la jornada habitual en la actividad o sector del que se trate...".

Segundo. Es por ello que procede el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención solicitada, al no cumplir con los requisitos exigidos por la norma reguladora.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de septiembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace público el acuerdo de la Mesa, de 15 de abril de 2007, por el que se adjudica la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 36M/07. (2008061810)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 36M/07.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Setenta y cuatro mil cuatrocientos euros anuales (74.400 €) IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15.04.08.
- b) Contratista: Ocese, S.C.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y cuatro mil cuatrocientos euros anuales (74.400 €) IVA incluido.

Mérida, a 12 de junio de 2008. El Letrado Mayor Secretario General, DIEGO M.^a MORENO HURTADO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 21/2007. (2008ED0464)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución desestimación recurso del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 21/2007.

Denunciado: D. José Manuel Passas Ogallal.

Domicilio: C/ Alfonso Saavedra, 10-3.ª A. 28033 Madrid.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.



Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 804/2007. (2008ED0469)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución desestimación recurso del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 804/2007.

Denunciado: D. Juan Antonio Muñoz Robina.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, 4-1.º D. 10001 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1451/2007. (2008ED0460)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1451/2007.

Denunciado: D. Fernando Manuel Lunar Martín.

Domicilio: C/ Romero Torres, 27. 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1562/2007. (2008ED0461)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1562/2007.

Denunciado: D. Fco. Javier Remón Pérez.

Domicilio: C/ Trovador, 4-1.º D. 50004 Zaragoza.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1723/2007. (2008ED0462)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1723/2007.

Denunciado: D. Íker del Álamo Pérez.

Domicilio: C/ Gurutzelarre, 48 puerta 1. 01007 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Campo Lugar.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 126/2008. (2008ED0459)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 126/2008.

Denunciado: D. Ángel Maestre Duarte.



Domicilio: C/ Magnolias, 5. 45224 Seseña (Toledo).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Mil euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 256/2008. (2008ED0465)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 256/2008.

Denunciado: D. Teófilo Mateos Martín.

Domicilio: Ctra. de Plasencia-Alcorcón, 9. 10490 Valverde de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 313/2008. (2008ED0466)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 313/2008.

Denunciado: D/D.ª Radouane Amdaovi.

Domicilio: C/ Miguel de Unamuno, 6-1.º D. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 363/2008. (2008ED0467)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 363/2008.

Denunciado: D. Julio Martín Santos.

Domicilio: C/ Caldoria, 19. 10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 376/2008. (2008ED0468)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 376/2008.

Denunciado: D. Óscar Álvarez Senso.

Domicilio: C/ Río Ródano, 2-C-19. 10195 Cáceres.

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la prolongación de la calle Granados y Harnina. (2008082495)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2008, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de prolongación de la calle Granados y Harnina de Almendralejo, redactado por el Sr. Arquitecto D. Antonio Molino Barrero.



De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 30 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008082496)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 89 del PGOU de Almendralejo, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico, y redactado por el Arquitecto D. Luis M. Carmona Plá.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 30 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008082471)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2008, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en Medellín, todo ello según proyecto redactado por D.^a Paz Romero Santos, consistente en compatibilidad uso terciario, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier persona física o jurídica en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Medellín, a 10 de junio de 2008. El Alcalde, ANTONIO PARRAL CARMONA.



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 7 de abril de 2008 sobre presentación de solicitud para concurrir a la condición de Agente Urbanizador del Sector Industrial n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0463)

Habiéndose detectado un error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el DOE núm. 86, de 6 de mayo de 2008, relativa a la exposición pública sobre la presentación de solicitud para concurrir a la condición de Agente Urbanizador del Sector Industrial n.º 1 de las NNSS, se pone en general conocimiento la siguiente aclaración:

En la relación de la documentación presentada por Villaemérita, S.L., hay que suprimir el documento (5.º) "Proyecto de reparcelación, en plica cerrada".

Lo que se hace público para general conocimiento.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 9 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida. (2008ED0455)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de requerimiento para constatación de exceso de cabida, para acreditar la superficie de la finca que a continuación se describe:

Finca: Tierra detrás del Fuerte de San Juan o La Laguna, en este término, con una cabida inscrita de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas, aunque manifiestan que su superficie real es de cinco hectáreas, nueve áreas y veintiuna centiáreas, y que se corresponde con la parcela 26 del polígono 50. Linda: Por el Norte, con cañada de la Quinta del Frade; por el Sur, con forrajal de Enrique Gil Andrade; por el Este, con José Mata Gumiel; y por el Oeste, con camino que va a San Amaro.

Inscripción: Tomo 347, libro 128, folio 30, finca número 4.904, inscripción 11.

Referencia catastral: La referencia catastral de la finca es 06095A050000260000AG.

Titular: D.ª Clotilde Pitera Mira.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 9 de mayo de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.



EDICTO de 5 de junio de 2008 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida. (2008ED0456)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 224 m².

Finca: Casa en la calle Queipo de Llano, número siete, hoy Plaza Antonio Asensio Romero, número 10, de Valverde de Leganés. Se compone de tres habitaciones de piso bajo y corral, con una extensión superficial inscrita de noventa metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral que se incorpora es de doscientos veinticuatro metros cuadrados, siendo la superficie construida de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha, con Egido; izquierda, con Manuel Silva, hoy con casa en calle Antonio Asensio, 9, de Francisca Calvo Rosello; y fondo, con Juan Antonio Loarte, hoy con casa en Plaza Extremadura, 1, de Tiburcio Venegas Gómez.

Inscripción: Tomo 481, libro 54, folio 226, finca número 486, inscripción 15.

Titular: D. Julio Benítez Macías, D. Julio Bénitez Sánchez, D. Ildefonso Benítez Macías, D.^a Antonia Benítez Martín, D. Ildefonso Benítez Martín y D.^a Teresa Benítez Martín.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 5 de junio de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a M.^a Teresa Moreno Carmona. (2008082502)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a M.^a Teresa Moreno Carmona, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

La Coronada, a 10 de junio de 2008. La Interesada, M.^a TERESA MORENO CARMONA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net